

Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso informándole que la señora MONICA SABRINA PEREIRA SILVA radica memorial solicitando el desarchivo y continuación de la demanda de alimento por incumplimiento del demandado, y solicita se oficie a la empresa GRASCO para que le sea descontada directamente por el pagador la cuota fijada. Sírvasse usted proveer. -

Barranquilla, 03 de noviembre de 2021

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). -

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente se observa que en auto de fecha 13 de junio de 2016 el despacho impartió aprobación a un acuerdo extrajudicial allegado entre las partes, respaldada por sus respectivos apoderados, en la cual se fijó la cuota y las condiciones del pago de ésta por parte del demandado. Así mismo se observa que dicha cuota se acordó ser consignada directamente por el demandado en una cuenta de ahorros a nombre de la demandante.

Siendo ello así el despacho no accederá a lo solicitado por la señora MONICA SABRINA PEREIRA SILVA toda vez que el auto que aprueba el acuerdo entre las partes se encuentra debidamente ejecutoriado y hace tránsito a cosa juzgada, sin que sea permitido al juez que lo profirió modificarlo, por así disponerlo el Art. 285 del C.G.P.

Si el demandado se encuentra incumpliendo su obligación, la parte demandante cuenta con mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento y para obtener el pago de las cuotas alimentarias atrasadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia en Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. NO ACCEDER a lo solicitado por la demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.
JUEZA

Edd.

Firmado Por:

**Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af479e66a215d16af5453bd60d70226149ee79cebcbb7ac8d8cdbfb134c8f62b

Documento generado en 03/11/2021 11:38:32 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**